

CORRESPONDE A DECRETO N° 0377

*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ACTA ACUERDO

— Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada en este acto por su gobernador, Dr. JUAN MANUEL URTUBEY, con domicilio en Centro Civico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n°, Centro Civico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte; y por la otra, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por su Intendente, Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ, con domicilio en su Sede Municipal, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", denominados "LAS PARTES", convienen en celebrar presente Acta Acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que en el artículo 3° de la Ley N° 7931, se estableció que el 20% del monto proveniente de las operaciones de crédito público autorizado por el artículo 1° de la misma norma tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizó a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial.

Que con tal motivo, el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, celebraron el Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia aprobada mediante Decreto N° 1372/16, en el cual fijaron los mecanismos a través de los cuales se ejecutaría el citado Plan.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BERTHOZ CORTEZ
JEFA (a) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0377

*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

Que consecuentemente, mediante Ley N° 7939 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo al Acta de Comisión Departamental del Departamento Capital, entre otras.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El objeto de la presente Acta es acordar que "LAS PARTES", celebraran a través de el señor Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y la señora Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Convenios particulares para la ejecución de las obras consensuadas en la Comisión Departamental respectiva, en el marco del Plan Bicentenario de la Independencia hasta el monto máximo de \$40.137.867,95 (pesos cuarenta millones ciento treinta y siete mil ochocientos sesenta y siete con 95/100); las cuales se ejecutarán bajo las modalidades previstas en la Cláusula Segunda inciso 1) b) del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 1372/16 y que, de modo enunciativo, se detallan a continuación:

N°	Nombre de la Obra
1	Revitalización del Cerro San Bernardo - Monumento Martín Miguel de Guemes
2	Refuncionalización Centro Cultural Saluzzi
3	Ejecución de Caminerías de Hormigón en el Parque Independencia de la Patria
4	Adquisición de Equipamiento Urbano para Plazas
5	Parquización de Corredor Avda. Bolivia
6	Parquización de Corredor Avda. Arenales
7	Parquización de Corredor Avda. Juan Domingo Peron
8	Paseo de la Democracia
9	Plaza Villa Rebeca

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEF(A) DE DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
DISTRIBUCIÓN REGIMENES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0377

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

10	Paseo Deportivo Barrio San José
11	Plaza Barrio Constitución
12	Barrio Campo Caseros Plaza Alvarado
13	Plaza Barrio Libertador
14	Plaza Barrio Autódromo
15	Plaza Barrio Alto La Viña
16	Plaza Barrio San Ignacio
17	Plaza Manuel J. Castilla Barrio Castañares
18	Plaza Barrio Lamadrid
19	Plaza Barrio Unión
20	Plaza Barrio Autódromo
21	Plaza Barrio Luján
22	Plaza Barrio Costa Azul
23	Plaza Barrio Solidaridad
24	Plaza Barrio San Antonio Macacha Guemes
25	Plaza Evita
26	Plaza Postal
27	Plaza Barrio Pablo Saravia
28	Plaza Sacra San Luis
29	Plaza Barrio Palermo
30	Plaza Barrio Santa Lucia
31	Plaza Barrio Los Lapachos
32	Plaza Villa Las Rosas
33	Plaza Villa Mitre
34	Plaza Barrio Ciudad Valdivia
35	Plaza Barrio Miguel Ortiz
36	Plaza Villa Lavalle

El plazo de ejecución, modalidad de contratación y demás cuestiones particulares se fijarán en los Convenios individuales que se suscriban por cada

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA MATIJEVIC COATES
JEFA (D) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0377

*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

obra, los cuales se adecuarán a las disposiciones del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 1372/16.-----

"LAS PARTES", acuerdan que en relación a las obras no enunciadas en el listado anterior que se encuentren previstas en el Acta de Comisión Departamental del Departamento Capital aprobada por Ley N° 7939, se procederá de idéntica forma.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD", solicita a "LA PROVINCIA", se inicie el correspondiente procedimiento de contratación de las obras "Centro Hogar de Día" por el monto de \$2.000.000,00 (pesos dos millones), utilizando el mecanismo previsto en la Cláusula Segunda inciso 1) c) del Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia aprobada por Decreto 1372/16. A tal fin "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que presta expresa conformidad a la utilización de los fondos correspondientes al 20 % previsto en el artículo 3, segundo párrafo, de la Ley 7931 para las obras referidas, las cuales se encuentran incluidas en el Acta de Comisión Departamental aprobada por Ley N° 7939 autorizando a la Provincia a iniciar y desarrollar el respectivo procedimiento de contratación, en el marco de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario.-----

TERCERA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta – Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, en los lugares indicados en el encabezado.-----

— En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 26 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.-----

[Firma]
Dr. Carlos Adolfo Ballesteros
Intendente
Municipalidad de Salta

[Firma]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
YOLANDA BENÍTEZ CORTÉZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipio de Salta - Ciudad de Salta

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

**CONVENIO DE OBRA PÚBLICA
FONDO FEDERAL SOLIDARIO (20 %)**

C.P.N. RICARDO S. AYBAR
Secretario de Asuntos Municipales
Comisión de Hacienda y Finanzas

----- Entre la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el señor **SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES, C.P.N. RICARDO S. AYBAR**, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Conjunta SOP N° 771 y SAM N° 60 del 27-09-12, con domicilio en Centro Civico - Grand Bourg, Avda. De Los Incas S/Nº, de la ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte, y por la otra, la Municipalidad de **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por su Intendente, Dr. **GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ**, con domicilio en la sede municipal de dicha localidad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio de Obra Pública, el que se regirá por las siguientes cláusulas contractuales: -----

PRIMERA: OBJETO. "**LA PROVINCIA**", asume el compromiso del financiamiento, fiscalización, control, medición y supervisión de la obra "**REFUNCIONALIZACION DE ROTONDA DEL AEROPUERTO CON INSTALACION DE OBRA DE ARTE - SALTA - DPTO. CAPITAL**", cuya ejecución será realizada a través de "**LA MUNICIPALIDAD**", todo ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 206/09, Decreto Provincial N° 1368/09 y la Ley N° 6838 y conforme al legajo técnico de la obra que las partes declaran conocer, aceptar y forma parte del presente convenio:-----

SEGUNDA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTO: La ejecución de la obra contratada se efectuará por el sistema de Ajuste Alzado. **LA PROVINCIA** se compromete a financiar la obra hasta la suma de \$ **3.516.841,24** (pesos tres millones, quinientos dieciséis mil, ochocientos cuarenta y uno con 24/100), salvo disponible por el Municipio.-----

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares de la obra y serán abonados por "**LA PROVINCIA**" a "**LA MUNICIPALIDAD**" mediante certificaciones de acuerdo al avance de la obra hasta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0378

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROBERTO CORTEZ
DEPARTAMENTO DE GENERACION
DE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA DEL ORIGINAL

RODRIGO ALVAREZ AYBAR
 Secretario de Asuntos Municipales
 Municipio de Habandá y Forquía

la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de "LA PROVINCIA" de la ejecución de los trabajos comprendidos en la presente obra. Las partes acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 30%, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en el art. 26 del Decreto N° 1.658/06 por el monto total del anticipo antes indicado.....

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación de la obra se establece en 180 días corridos. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, naciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en la Ley N° 6.838 que integran este Convenio.

Las partes acuerdan que el plazo de ejecución y avance de los trabajos podrá ser modificado por la Secretaría de Asuntos Municipales en función de la disponibilidad financiera de "LA PROVINCIA" y no estará condicionado a la entrega del anticipo mencionado en la cláusula tercera del presente convenio.....

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de Obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas del proyecto, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga sus veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte, de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuestos generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.....

SEXTA: La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD", es decir que la misma será la Contratista y en consecuencia asumirá la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por la Municipalidad. 2) La designación de un profesional de la construcción para que lleve adelante la ejecución de la obra hasta su terminación. 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos, pudiendo hacerlo a través de los planes de fomento de trabajo. 4) La provisión de la totalidad de los

CORRESPONDE A DECRETO N° 0378

inted with FinePrint trial version - purchase at www.fineprint.com

ES COPIA DEL ORIGINAL

YOLANDA VILCÓRTEZ
 AREA DE PLANIFICACION Y COORDINACION
 INSITR. MUNICIPAL LEALES
 SECRETARIA GENERAL
 Municipio de la Ciudad de Salta

5) Permitir el libre acceso del personal que designe la Secretaría de Asuntos Municipales, para la inspección de la obra, las mediciones y certificaciones. 6) Rendir cuenta documentada a "LA PROVINCIA", según esta lo estipule, mediante la certificación mensual de los trabajos ejecutados. 7) En caso de surgir modificaciones o adicionales, estos deberán ser justificados técnicamente ante "LA PROVINCIA" y en forma previa a su ejecución.-----

SEPTIMA: GARANTIA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad que le compete para la realización de dicha obra y en consecuencia deberá contratar los avales suficientes para garantizar sus obligaciones y compromisos asumidos a tal efecto, es decir deberá presentar unas de las garantías estipuladas en el Artículo 26 de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96 equivalente al 5% del monto del presente contrato.-----

OCTAVA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará constancia de Contratación de Seguro del Personal según Riesgos del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-----

NOVENA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del cinco por ciento (5%) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA MUNICIPALIDAD". El monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2843/04 y sus modificatorios y la Resolución N° 28/05 del ex Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.-----

DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del Artículo 1646 y concordantes del Código Civil, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-----

DECIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta - Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA PROVINCIA" en Avenida

CORRESPONDE A DECRETO N° 0378

Printed with FinePrint trial version - purchase at www.fineprint.com

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 MARÍA VICTORIA CORTÉZ
 SECRETARÍA GENERAL
 GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTAS

ES COPIA FIEL

CPN RICARDO SILVESTRE KOFAR
Secretario de Asuntos Municipales
Ciudad de Salta, 26 de Diciembre de 2015

Los Incas S/Nº - Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en su sede Municipal.....

---- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 26 días del mes de diciembre de 2015.....


Dr. Gerardo Alfredo Rodríguez Sáenz
Intendente
Municipalidad de Salta


CPN RICARDO SILVESTRE KOFAR
Secretario de Asuntos Municipales
Ciudad de Salta, 26 de Diciembre de 2015

CORRESPONDE A DECRETO N° 0378

ES COPIA FIEL ORIGINAL

CPN RICARDO SILVESTRE KOFAR
Secretario de Asuntos Municipales
Ciudad de Salta, 26 de Diciembre de 2015



DEL ORIGINAL

**CONVENIO DE OBRA PÚBLICA
FONDO FEDERAL SOLIDARIO (20 %)**

C.P.N. RICARDO S. AYBAR
Secretario de Asuntos Municipales
Municipalidad de Salta y F. C. 200

Entre la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el señor **SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES, C.P.N. RICARDO S. AYBAR**, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Conjunta SOP N° 771 y SAM N° 60 del 27-09-12, con domicilio en Centro Cívico - Grand Bourg, Avda. De Los Incas S/Nº, de la ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte, y por la otra, la Municipalidad de **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por su Intendente, Dr. **GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ**, con domicilio en la sede municipal de dicha localidad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio de Obra Pública, el que se regirá por las siguientes cláusulas contractuales: -----

PRIMERA: OBJETO. "**LA PROVINCIA**", asume el compromiso del financiamiento, fiscalización, control, medición y supervisión de la obra "**REFUNCIONALIZACION DE ROTONDA CIRCUNVALACION OESTE CON INSTALACION DE OBRA DE ARTE - SALTA - DPTO. CAPITAL**", cuya ejecución será realizada a través de "**LA MUNICIPALIDAD**", todo ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 206/09, Decreto Provincial N° 1368/09 y la Ley N° 6838 y conforme al legajo técnico de la obra que las partes declaran conocer, aceptar y forma parte del presente convenio:-----

SEGUNDA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTO: La ejecución de la obra contratada se efectuará por el sistema de Ajuste Alzado. **LA PROVINCIA** se compromete a financiar la obra hasta la suma de **\$ 2.877.419,56** (pesos dos millones, ochocientos setenta y siete mil, cuatrocientos diecinueve con 56/100), saldo disponible por el Municipio.-----

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares de la obra y serán abonados por "**LA PROVINCIA**" a "**LA MUNICIPALIDAD**" mediante certificaciones de acuerdo al avance de la obra hasta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0379

ES COPIA PIEL DEL ORIGINAL

YV ANA CORTEZ
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de "LA PROVINCIA" de la ejecución de los trabajos comprendidos en la presente obra. Las partes acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 30%, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en el art. 26 del Decreto N° 1.658/06 por el monto total del anticipo antes indicado.

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación de la obra se establece en 180 días corridos. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en la Ley N° 6.838 que integran este Convenio.

Las partes acuerdan que el plazo de ejecución y avance de los trabajos podrá ser modificado por la Secretaría de Asuntos Municipales en función de la disponibilidad financiera de "LA PROVINCIA" y no estará condicionado a la entrega del anticipo mencionado en la cláusula tercera del presente convenio.

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de Obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas del proyecto, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga sus veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte, de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuestos generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.

SEXTA: La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD", es decir que la misma será la Contratista y en consecuencia asumirá la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por la Municipalidad. 2) La designación de un profesional de la construcción para que lleve adelante la ejecución de la obra hasta su terminación. 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos, pudiendo hacerlo a través de los planes de fomento de trabajo. 4) La provisión de la totalidad de los

CORRESPONDE A DECRETO N° 0379

Printed with FinePrint trial version - purchase at www.fineprint.com

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BEATRIZ GONZALEZ
JEFA DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES
Avenida 12 de Octubre 1111 - 1112 de Montevideo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. RICARDO SELVESTRE ANBAR
Secretario de Asuntos Municipales
Secretaría de Hacienda y Finanzas

materiales. 5) Permitir el libre acceso del personal que designe la Secretaría de Asuntos Municipales, para la inspección de la obra, las mediciones y certificaciones. 6) Rendir cuenta documentada a "LA PROVINCIA", según esta lo estipule, mediante la certificación mensual de los trabajos ejecutados. 7) En caso de surgir modificaciones o adicionales, estos deberán ser justificados técnicamente ante "LA PROVINCIA" y en forma previa a su ejecución.

SEPTIMA: GARANTIA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad que le compete para la realización de dicha obra y en consecuencia deberá contratar los avales suficientes para garantizar sus obligaciones y compromisos asumidos a tal efecto, es decir deberá presentar unas de las garantías estipuladas en el Artículo 26 de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96 equivalente al 5% del monto del presente contrato.

OCTAVA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará constancia de Contratación de Seguro del Personal según Riesgos del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

NOVENA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del cinco por ciento (5%) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA MUNICIPALIDAD". El monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2843/04 y sus modificatorios y la Resolución N° 28/05 del ex Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del Artículo 1646 y concordantes del Código Civil, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.

DECIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta - Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA PROVINCIA" en Avenida

CORRESPONDE A DECRETO N° 0379

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLA GABRIELA MARTÍNEZ
JEFA DE PARTIDO DE REGISTRATION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Los Incas S/Nº - Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad y
MUNICIPALIDAD" en su sede Municipal.

---- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 26 días del mes de diciembre de 2016.

Dr. Gustavo Adolfo Rodríguez
Intendente
Municipalidad de Salta

C.P.N. RICARDO SILVESTRINI
Secretaría de Asuntos Municipales
Dirección de Hacienda y Finanzas

COFORMA A DECRETO N° 0379

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA GARCÍA CORTÉZ
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES
DIRECCIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0380

**CONVENIO DE OBRA PÚBLICA
FONDO FEDERAL SOLIDARIO (20 %)**

----- Entre la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el señor Gobernador, **Dr. JUAN MANUEL URTUBEY** conjuntamente con el señor SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES, C.P.N. RICARDO S. AYBAR, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Conjunta SOP N° 771 y SAM N° 60 del 27-09-12, con domicilio en Centro Cívico - Grand Bourg, Avda. De Los Incas S/Nº, de la ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte, y por la otra, la Municipalidad de **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por su Intendente, **Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ**, con domicilio en la sede municipal de dicha localidad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio de Obra Pública, el que se registrá por las siguientes cláusulas contractuales: -----

PRIMERA: OBJETO. "**LA PROVINCIA**", asume el compromiso del financiamiento, fiscalización, control, medición y supervisión de la obra "**REFUNCIONALIZACION DE LA 2DA. ROTONDA DE TRES CERRITOS -- SALTA - DPTO. CAPITAL**", cuya ejecución será realizada a través de "**LA MUNICIPALIDAD**", todo ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 206/09, Decreto Provincial N° 1368/09 y la Ley N° 6838 y conforme al legajo técnico de la obra que las partes declaran conocer, aceptar y forma parte del presente convenio:-----

SEGUNDA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTO: La ejecución de la obra contratada se efectuará por el sistema de Ajuste Alzado. LA PROVINCIA se compromete a financiar la obra hasta la suma de **\$ 5.500.000,00** (pesos cinco millones quinientos mil con 00/100), saldo disponible por el Municipio.-----

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares de la obra y serán abonados por "**LA PROVINCIA**" a "**LA MUNICIPALIDAD**" mediante certificaciones de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de "**LA**

ES COPIA DEL ORIGINAL

GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA
 Calle 10 de Mayo 100, Salta, Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0380

PROVINCIA de la ejecución de los trabajos comprendidos en la presente obra. Las partes acuerdan la entrega a **"LA MUNICIPALIDAD"** de un anticipo de obra del 30%, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá presentar una de las garantías previstas en el art. 26 del Decreto N° 1.658/06 por el monto total del anticipo antes indicado.-----

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación de la obra se establece en 180 días corridos. Para el supuesto de incumplimiento por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"** al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en la Ley N° 6.838 que integran este Convenio.

Las partes acuerdan que el plazo de ejecución y avance de los trabajos podrá ser modificado por la Secretaría de Asuntos Municipales en función de la disponibilidad financiera de **"LA PROVINCIA"** y no estará condicionado a la entrega del anticipo mencionado en la cláusula tercera del presente convenio.----

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de Obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas del proyecto, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga sus veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuestos generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.-- -----

SEXTA: La obra será ejecutada por **"LA MUNICIPALIDAD"**, es decir que la misma será la Contratista y en consecuencia asumirá la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por la Municipalidad. 2) La designación de un profesional de la construcción para que lleve adelante la ejecución de la obra hasta su terminación. 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos, pudiendo hacerlo a través de los planes de fomento de trabajo. 4) La provisión de la totalidad de los materiales. 5) Permitir el libre acceso del personal que designe la Secretaría de

ES COPIA FIELE DEL ORIGINAL


YOLANDA CORTÉZ CORTÉZ
JEFA (E) DEL PLAN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de La Candelaria de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0380

Asuntos Municipales, para la inspección de la obra, las mediciones y certificaciones.

6) Rendir cuenta documentada a "LA PROVINCIA", según esta lo estipule, mediante la certificación mensual de los trabajos ejecutados. 7) En caso de surgir modificaciones o adicionales, estos deberán ser justificados técnicamente ante "LA PROVINCIA" y en forma previa a su ejecución.-----

SEPTIMA: GARANTIA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad que le compete para la realización de dicha obra y en consecuencia deberá contratar los avales suficientes para garantizar sus obligaciones y compromisos asumidos a tal efecto, es decir deberá presentar unas de las garantías estipuladas en el Artículo 26 de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96 equivalente al 5% del monto del presente contrato.-----

OCTAVA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará constancia de Contratación de Seguro del Personal según Riesgos del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-----

NOVENA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del cinco por ciento (5%) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA MUNICIPALIDAD". El monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2843/04 y sus modificatorios y la Resolución N° 28/05 del ex Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.-----

DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del Artículo 1646 y concordantes del Código Civil, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-----

DECIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta - Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA PROVINCIA" en Avenida

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YCLANDER S. FERRER
 Jefe del Departamento de Migración
 Instrucciones Legales
 Secretaría General
 Ciudad Autónoma de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0380

Los Incas S/N° - Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en su sede Municipal.-----

--- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 26 días del mes de de diciembre de 2016 .-----

2



Dr. Gustavo Adolfo Rodríguez
Intendente
Municipalidad de Salta



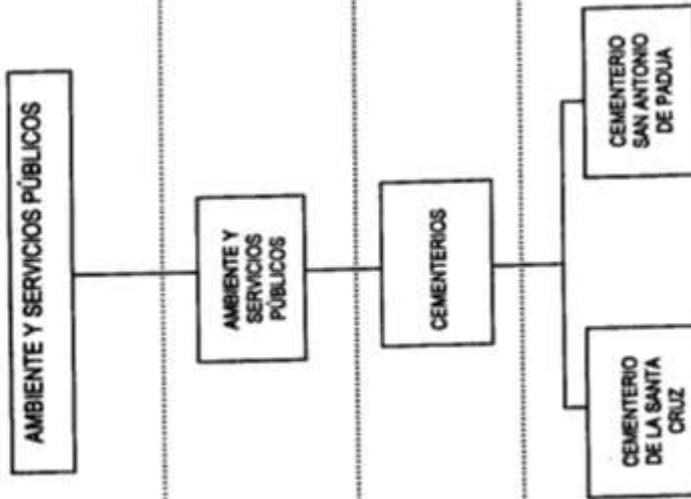
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YOLANDA ESCOBAR CORTÉZ
JEFA DE DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

...//CORRESPONDE A DECRETO N° **0419**

ANEXO B



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA RAMÍREZ KOPPEL
JEFE DE DEPARTAMENTO LEGAL
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Lima

Secretaría

Subsecretaría

Dirección General

Dirección

Handwritten signature and initials, possibly 'A. S. P.' and 'S. P.', written in black ink.

III...CORRESPONDE A DECRETO N° 0419



ANEXO II A

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS.-

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS LE CORRESPONDE LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS:

- a) Proponer, formular y redactar, según corresponda, reglamentos, convenios.
- b) Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materias de servicios funerarios se adopten.
- c) Reglamentar el uso y la preservación de los recursos de los Cementerios.
- d) Formular propuestas sobre el pago de tributos de los Cementerios.
- e) Organizar acciones conjuntas de gestión social de los servicios funerarios que conduzcan a la participación de la Comunidad, para garantizarle condiciones saludables, ambientales y brindarles oportunidades laborales.
- f) Organizar los estudios sociales, ambientales, técnicos, para el desarrollo de los proyectos.
- g) Dirigir, coordinar y controlar los programas y proyectos de competencia de la dependencia, de conformidad con los planes aprobados, generando los informes de su ejecución.
- h) Planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas.
- i) Coordinar acciones para una planificación armónica.
- j) Planificar y llevar adelante tareas de concientización y capacitaciones.
- k) Emitir actos administrativos propios de su ámbito de incumbencia.
- l) Ejecutar el seguimiento de gestión de políticas públicas en todas las áreas.
- m) Proponer políticas de difusión que permitan potenciar la relevancia del área que corresponda.

DIRECCIÓN DEL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ

A LA DIRECCIÓN DEL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ LE CORRESPONDE LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS:

- a) Administrar las prestaciones que se realizan en el mismo.
- b) Administrar y evaluar al personal asignado, a fin de lograr la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios.
- c) Desarrollar en forma efectiva la administración de los recursos disponibles.
- d) Velar por el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de sepultación y traslado, reducciones de los cadáveres y sus restos.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas técnicas y administrativas de obras particulares.
- f) Satisfacer la demanda de información del público en general, en materia de recepción, sepultación, traslado.
- g) Elaborar proyectos de urbanización del interior del Cementerio.
- h) Proponer políticas y programas que permitan optimizar la gestión.

DIRECCIÓN DEL CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA

A LA DIRECCIÓN DEL CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA LE CORRESPONDE LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS:

- a) Administrar las prestaciones que se realizan en el mismo.

III...

CORRESPONDE A DECRETO N° **0425**

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Y LA FUNDACION FRATERNIDAD POLICIAL Y PENITENCIARIA**

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1240, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, en adelante la "LA MUNICIPALIDAD" y la FUNDACIÓN FRATERNIDAD POLICIAL Y PENITENCIARIA, representada en este acto por su Presidente, Sr. Hugo Faustino Aillón DNI 13.346.765, con domicilio en Delfín Leguizamón N° 740, en adelante "LA FUNDACIÓN", convienen celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Finalidad. El presente convenio tiene por objeto incorporar al Centro de Formación Canina, un área destinada al adiestramiento y recuperación de canes en situación de abandono, que se encuentran en el albergue canino municipal transitorio para mascotas, dependiente de la Dirección General de Protección Animal y Zoonosis y en los diferentes establecimientos de las ONG protectoras de animales, a fin disciplinarlos para insertarlos en la sociedad.

SEGUNDA: Ámbito de aplicación. El desarrollo del presente Convenio se materializará en programas y/o proyectos de actuación promovidos en conjunto para socializar y disciplinar a los animales abandonados a fin de destinarlos a:

- a) Hogares con familia responsable;
- b) Instituciones, según las necesidades que presenten;
- c) Seguridad y rescate;
- d) Adiestramiento deportivo y/o profesional como un emprendimiento laboral.

TERCERA: La FUNDACIÓN se compromete a adiestrar a perros abandonados a fin de cumplimentar los objetivos establecidos en la cláusula primera y segunda, es decir la socialización y adiestramiento de los perros.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD se obliga a certificar el estado físico y saludable de los canes por la Dirección General de Protección Animal y Zoonosis y se encargará de efectuar la selección de los ejemplares que se ajustarán a los lineamientos establecidos por la FUNDACIÓN.

QUINTA: Las partes se comprometen a promover la cultura de la tenencia responsable mediante la implementación de capacitación sobre el cuidado responsable de las mascotas a propietarios en general y a los poseedores de canes recibidos en adopción.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD, a través de la Dirección General de Protección Animal y Zoonosis, debe colaborar con:

- a) La disertación del Director General de Protección Animal y Zoonosis;
- b) La disponibilidad de un aula en la Escuela de Artes y Oficios;
- c) Facilitar el Predio del Albergue Canino y el ejercicio de canes allí alojados;
- d) La representatividad del Municipio en los certificados, auspicio y publicidad;

SÉPTIMA: Duración. Las capacitaciones tendrán la duración de diez (10) meses consecutivos, a partir de la entrada en vigencia del presente. La MUNICIPALIDAD abonará por las capacitaciones, el monto



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA BEATRIZ CORTÉZ
 JEFA (C) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
 INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0425

de diecinueve mil quinientos pesos \$19.500 por mes, durante la vigencia del convenio, a fin de efectuar las tareas mencionadas en el presente.

OCTAVA: Rendición de Cuentas: La FUNDACION, a través de su Presidente, deberá rendir cuenta de los fondos que reciba, atento a que se trata de fondos del erario municipal, conforme la normativa vigente.

NOVENA: Vigencia. El presente convenio entrará en vigencia, a partir de su aprobación por decreto y por un plazo de diez (10) meses consecutivos, prorrogándose mediante acuerdo por escrito. Cualquiera de las partes podrá a su vez, renunciar al presente comunicándolo por escrito a la otra, con dos (2) meses de antelación.

DECIMA: Resolución de conflictos. A todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los denunciados precedentemente, siendo válidas todas las notificaciones que allí se cursen. Todo cambio de domicilio que efectúe una de las partes, deberá notificarse en forma fehaciente a la otra. Las partes acuerdan someterse al procedimiento de Mediación y Arbitraje, a los fines de la resolución de conflictos. Toda diferencia que no sea resuelta mediante este procedimiento, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 10 días del mes de Mayo del año 2017.


Dillon Hupo
DNI- 13346765


YOLANDA MARTÍNEZ CORTÉZ
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA MARTÍNEZ CORTÉZ
JEFA (J) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta
